

1.3 Para el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:
NM-T-773 EMA. Traje para entrenamiento deportivo (Chandalls).

1.4 Para el Ejército de Tierra:
NM-U-488 EA (1.ª R). Uniforme de campaña.
NM-G-1049 EA. Guantes de lana.
NM-M-1073 EA. Manguitos portadivisas.
NM-S-1133 EA. Saco de dormir.
NM-J-2007 E. Jersey para tropa.
NM-B-2108 E. Bota de cordones con piso de suela.
NM-C-2219 EA. Cinta de identificación sobre uniforme.
NM-CH-2229 E. Chaquetón de instrucción y campaña.
NM-CH-2258 EA. Chaleco antibala (confidencial).
NM-M-2579 E. Manuales, reglamentos y orientaciones de hojas intercambiables. Formatos y características para su edición.

1.5 Para la Armada:
NM-J-793 M. Jersey para marinería y tropa de Infantería de Marina.
NM-C-2187 M. Cantimplora con vaso para las fuerzas de Infantería de Marina.
NM-C-2350 M. Cinturón blanco para Infantería de Marina.

1.6 Para el Ejército del Aire:
NM-B-505 A. Botas de salto para paracaidistas.
NM-G-2302 A. Guantes de piel para unidades de paracaidistas.

2. Normas UNE:

2.1 Para la Armada y el Ejército del Aire:
UNE 51.507.57 Combustible para motores diésel marinos. «Gas-oil».

2.2 Para el Ejército de Tierra:
UNE 51.001.66 Determinación del peso específico con aerómetro.

2.3 Para la Armada:
UNE 51.031.66 Vapores explosivos de «fuel-oil» para quemadores.
UNE 51.073.65 Punto de enturbiamiento y cristalización de los líquidos para brújulas.
UNE 51.505.57 Aceite combustible para quemadores. «Fuel-oil».
UNE 51.515.57 Líquido de brújulas para aviación.

Madrid, 26 de febrero de 1993.

GARCIA VARGAS

6715 *RESOLUCION 423/38110/1993, de 26 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de julio de 1992, en el recurso número 536/1990, interpuesto por don Francisco Sanz Cancio.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reversión de terrenos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de la Defensa, Antonio Flos Bassols.

Excmo. Sr. Director general de Infraestructura.

6716 *RESOLUCION 423/38111/1993, de 26 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 9 de noviembre de 1991, en el recurso número 3.122/1990, interpuesto por don Orencio Cabezas García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre

la en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre complemento de dedicación especial.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

6717 *RESOLUCION 423/38112/1993, de 26 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 16 de julio de 1990, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 54/1990, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director General del Servicio Militar.

6718 *RESOLUCION 423/38113/1993, de 26 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 27 de abril de 1992, en el recurso número 2.114/1990, interpuesto por don Antonio Lacida Pavón.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

6719 *RESOLUCION 423/38114/1993, de 26 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de junio de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 1 de marzo de 1990, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 19.276 sobre pase a retiro voluntario.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

6720 *RESOLUCION 423/38115/1993, de 26 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de junio de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia,